

LA PLATA, 6 MAY 2008

VISTO el expediente N- 2145-19754/04 Alcance 3, las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos No 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución N°592/00, las Disposiciones N° 82/08, N° 94/08, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actas de inspección N° B 01 00064175, N° B 01 00064176, N° B 01 00064177 y N° B 01 00064178, el día 27 de marzo de 2008 este Organismo Provincial procedió a fiscalizar el establecimiento perteneciente a la firma Guantes Raba S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70870052-1), sito la calle Carlos F. Meló N° 34 51 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, cuyo rubro es fabricación de guantes, imputándose diversas infracciones a la normativa ambiental vigente y disponiendo la clausura preventiva parcial del mismo, medida que recayó sobre la línea de producción de guantes lisos, con felpa y rugosos, de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva fue convalidada por Disposición N° 082/2008;

Que mediante Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 94/2008 se autorizó a la firma a poner en marcha el sistema y a realizar tomas de muestras de emisiones gaseosas;

Que se expidió el área técnica señalando que la firma presentó la constancia de inicio del trámite ante este Organismo Provincial para la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera y que, en relación a esta documentación, el Área Efluentes Gaseosos de este Organismo Provincial informa que la evaluación del impacto sobre la calidad del aire de los datos presentados encuadra dentro de la primera etapa de sondeo simple, no excediéndose los límites estipulados en el Decreto Reglamentario N° 3395/96;

Que, asimismo, da cuenta el área técnica en su informe, que se procedió a realizar una nueva inspección al establecimiento de referencia a fin de verificar la adecuación en planta de un sector destinado al acopio transitorio de residuos

especiales según los requerimientos de la Resolución N° 592/00, señalando la inspección que restaba la colocación de un sistema de cerramiento del mismo, según lo establecido por la normativa ambiental vigente, requerimiento cuyo cumplimiento fue verificado en una fiscalización posterior;

Que concluye su informe la dependencia técnica señalando que, en virtud de lo expuesto y considerando que la adecuación referente a la gestión de los residuos especiales que se generan en el establecimiento en cuanto a manifiestos de transporte, tratamiento y disposición final, así como el registro de operación de los mismos tendrá inicio a partir del comienzo de las actividades productivas de la firma, considera pertinente el dictado del acto administrativo por el cual se proceda al levantamiento de la medida preventiva que recae sobre la empresa;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva impuesta;

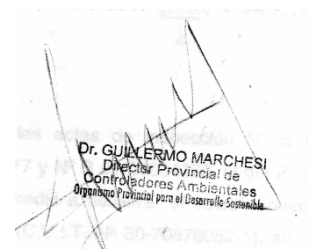
Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo; Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva parcial impuesta sobre la línea de producción de guantes lisos, con felpa y rugosos del establecimiento perteneciente a la firma Guantes Raba S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70870052-1), sito en la calle Carlos F. Meló N° 3451 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, cuyo rubro es fabricación de guantes, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 140 / 2008



Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible